

Neiva,

Señor

ANIBAL CHARRY GONZALEZ

Correo electrónico: acharrygonzalez@gmail.com

- 3060

Asunto: Notificación por medio electrónico de la Resolución No. 11 SEP 2024 del
por la cual se resuelve un recurso de reposición y se modifica la
Resolución 1947 del 2 de julio de 2024

Por medio de la presente; y en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, me permito remitir el acto administrativo mencionado en el asunto. La notificación electrónica quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el usuario acceda al acto administrativo, fecha y hora que será certificada a través de la Empresa de Servicios Postales S.A.

Cordialmente,



JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR

Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Proyectó: StefanieCSG
Jurídica SRCA

Sede Principal

f CAM
X CAMHUILA
@ cam_huila
CAMHUILA

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
✉ radicación@cam.gov.co
☎ (608) 866 4454
🌐 www.cam.gov.co



	RESOLUCION QUE RESUELVE RECURSO		Código: F-CAM-111
			Versión: 5
			Fecha: 09 Abr 14

RESOLUCIÓN No. **003060**
(**11 SEP 2024**)

POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN Y SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 1947 DEL 2 DE JULIO DE 2024

El Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993 y la Resolución No. 4041 del 21 de diciembre de 2017 proferida por la Dirección General de la CAM, modificada por la Resolución No. 104 de 2019, la Resolución No. 466 de 2020, 2747 de 2022 y 864 de 2024, procede a resolver el Recurso de Reposición interpuesto por el señor ANIBAL CHARRY GONZALEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.184.525 de Bogotá DC, en contra de la Resolución No. 1947 del 2 de julio de 2024 por la cual se otorga un permiso de concesión de aguas y se dictan otras disposiciones, dentro del trámite de solicitud de concesión de aguas subterráneas, el cual se adelantó bajo el radicado CAM 25045 del 29 de diciembre de 2023, con base en lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que mediante radicado CAM 25045 del 29 de diciembre de 2023, con registro VITAL No. 300001918452524001, el señor ANIBAL CHARRY GONZALEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.184.525 de Bogotá DC, solicitó concesión de aguas subterráneas en beneficio del lote 1 granja Finca Cannas en la vereda de Santa Barbara, ubicado en la jurisdicción del Municipio de Palermo departamento del Huila, para uso doméstico, recreacional, riego (pastos y frutales) y abrevadero.

Que a través del Auto de Inicio No. 00003 del 29 de febrero de 2024, se dio inicio al trámite de concesión de aguas subterráneas solicitado por el señor ANIBAL CHARRY GONZALEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.184.525 de Bogotá DC, en beneficio del lote 1 granja Finca Cannas en la vereda de Santa Barbara, ubicado en la jurisdicción del Municipio de Palermo departamento del Huila, para uso doméstico, recreacional, riego (pastos y frutales) y abrevadero; acto administrativo notificado de manera electrónica el día 29 de febrero de 2024.

Que a través de radicado CAM No. 6221 2024-S del 5 de marzo de 2024, la Corporación envió a la Alcaldía municipal de Palermo el aviso para su respectiva publicación para conocimiento de la comunidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.9.4 y 2.2.3.2.9.7 del decreto 1076 del 2015.

Que en atención al radicado CAM 9039 2024-E del 21 de marzo de 2024, la Alcaldía de Palermo remitió la constancia de fijación y desfijación del aviso de la solicitud de concesión de aguas subterráneas; el cual fue publicado para conocimiento de la comunidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.9.4 y 2.2.3.2.9.7 del decreto 1076 del 2015.

	RESOLUCION QUE RESUELVE RECURSO	Código: F-CAM-111
		Versión: 5
		Fecha: 09 Abr 14

Que el 20 de marzo de 2024 se efectuó la visita de evaluación al predio en mención, con el fin de validar la viabilidad de la concesión de aguas subterráneas.

Que mediante radicado CAM 575 del 2 de abril de 2024 esta Subdirección envió a Subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial para conceptuar sobre la compatibilidad por uso de suelo en el trámite de permiso de concesión a nombre del señor ANIBAL CHARRY GONZALEZ, dando respuesta el 15 de abril de 2024 y conceptuando que las actividades relacionadas en el permiso de concesión de aguas subterráneas, SE ENMARCAN dentro de los usos establecidos para esta clase de suelo.

Que el 18 de abril de 2024 mediante RAD 9872 2024-S esta Subdirección requirió información complementaria al solicitante para continuar con el trámite de permiso de concesión.

Que el 15 de mayo de 2024 con RAD 2024-S 14146 se allega la información requerida por parte del solicitante.

Se rindió informe de visita técnica No. 798 con fecha del 17 de mayo de 2024 por parte de los profesionales del área, y teniendo en cuenta el memorando allegado por parte de la Subdirección de Planeación y ordenamiento Territorial en el cual dan respuesta conceptuando sobre el uso del suelo, esta Subdirección indica que

"(...)

Teniendo en cuenta la evaluación realizada en numeral anterior se CONCEPTUA QUE:

1. Se puede otorgar permiso de concesión de aguas subterráneas a favor del señor Aníbal Charry González identificado con cedula de ciudadanía No. 19.184.525 de Bogotá en calidad de propietario del predio Finca Cannas en la vereda Santa Barbara, jurisdicción del municipio de Palermo, Huila. El permiso de concesión de aguas subterráneas se autoriza para uso doméstico, riego y pecuario en un caudal de 1.86 l/s.

2. El pozo se ubica en el predio Finca Cannas en la vereda Santa Barbara, jurisdicción del municipio de Palermo, Huila, sobre las siguientes coordenadas planas con origen Bogotá y geográficas:

3. Tabla 1. coordenadas del pozo

pozo	COORDENADAS	
	E	N
Planas	860133	816574
Geograficas	75°20'8.92"W	2°56'9.79"N

4. Teniendo en cuenta el caudal otorgado de 1.86 l/s y que el pozo tiene una bomba instalada que expulsa 2 l/s se establece una rata de explotación de 2 l/s durante 22 horas y 18 minutos diarios de

	RESOLUCION QUE RESUELVE RECURSO	Código: F-CAM-111
		Versión: 5
		Fecha: 09 Abr 14

forma continua o intermitente, permitiendo que el acuífero se recupere, para cumplir con el caudal solicitado.

5.El agua captada del pozo profundo no se autoriza para consumo humano, en caso de requerirse para este uso el concesionario deberá tramitar ante la Corporación la solicitud para esta actividad, presentando el sistema de tratamiento a ejecutar con base en nuevos resultados de análisis de calidad de agua que contemplen todos los parámetros de la resolución 2115 de 2007, como también acompañada de la autorización sanitaria favorable expedida por la secretaria de salud departamental.

6.El interesado debe trimestralmente cancelar ante la CAM la tasa por uso de agua.

7.La vigencia del presente permiso es por el termino de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del mismo.

(...)"

Mediante Resolución 1947 del 2 de julio de 2024, y teniendo en cuenta lo establecido en el concepto técnico de fecha 17 de mayo de 2024 transcrito en líneas anteriores, se otorgó la concesión de aguas subterráneas al señor ANIBAL CHARRY GONZALEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.184.525 de Bogotá DC, la cual se adelantó mediante radicado CAM 2050 2023-E del 29 de diciembre de 2023

Mediante RAD CAM 17696 del 2 de julio de 2024 se surtió la notificación por medio electrónico de Auto que otorga la concesión de aguas subterráneas al señor ANIBAL CHARRY GONZALEZ, la cual fue visualizada en la dirección de correo electrónico indicada en la solicitud de conformidad con las normas legales vigentes dispuestas para ello, el día 2 de julio de 2024, según certificado emitido por la empresa Servicios Postales Nacionales S.A 4-72, visible a folio 82 del expediente.

Encontrándose dentro del término legal, mediante RAD 20091 del 17 de julio de 2024 el señor ANIBAL CHARRY GONZALEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.184.525 de Bogotá DC, presentó Recurso de Reposición contra la resolución No. 1947 del 2 de julio de 2024 por la cual se otorga un permiso de concesión de aguas subterráneas, escritos que son exactos en su forma y contenido, en los cuales se señala, entre otros, los siguientes argumentos:

"(...)

Comendidamente manifiesto que dentro del termino previsto en el articulo decimo de la parte resolutive de la Resolución de la referencia, interpongo recurso de REPOSICION contra el numeral segundo que otorgó la concesión por el termino de 5 años, notificada vía correo electrónico el 2 de julio del año en curso, con el fin de que se amplíe dicho termino por 10 años, teniendo en cuenta que se trata de una concesión de aguas subterráneas para servicio doméstico y de conservación ecológica con riesgo MEDIO como se anota en el punto 3-7 la parte motiva, cuyo pozo es operado actualmente por bomba sumergible solar, que cumple y cumplirá estrictamente la rata de bombeo en los términos de la demanda de agua concedida, conforme a lo ordenado en dicha resolución objeto del presente recurso

	RESOLUCION QUE RESUELVE RECURSO	Código: F-CAM-111
		Versión: 5
		Fecha: 09 Abr 14

(...)"

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Una vez analizado el recurso de reposición presentado, encuentra esta Subdirección que el mismo es procedente de conformidad al artículo 77 de la Ley 1437 de 2011. En consecuencia, se procede a analizar la petición elevada.

En atención a los argumentos aducidos, este Despacho procede a pronunciarse respecto a lo manifestado por el recurrente, a través de los siguientes fundamentos:

De acuerdo al informe de visita y concepto técnico No. 798 del 17 de mayo de 2024, esta Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental otorgó permiso de concesión de aguas subterráneas al señor ANIBAL CHARRY GONZALEZ a través de la resolución 1947 del 2 de julio de 2024 resolviendo lo siguiente

"(...)

ARTICULO PRIMERO: Otorgar permiso de concesión de aguas subterráneas al señor **ANIBAL CHARRY GONZALEZ** identificado con cedula de ciudadanía No 19.184.525 expedida en Bogotá D.C., en beneficio del predio Finca Cannas en la vereda Santa Barbara, jurisdicción del Municipio de Palermo, Huila. El permiso de Concesión de aguas subterráneas se autoriza para uso doméstico, riego y pecuario en un caudal de 1.86 l/s. El pozo se ubica en el predio Finca Cannas en la vereda Santa Barbara, jurisdicción del municipio de Palermo, Huila, sobre las siguientes coordenadas planas con origen Bogotá y geográficas

Tabla 1. coordenadas del pozo

pozo	COORDENADAS	
	E	N
Planas	860133	816574
Geograficas	75°20'8.92"W	2°56'9.79"N



Imagen 1. Ubicación georreferenciada del pozo ubicado en el predio en mención. Fuente. Google Earth y IGAC

PARAGRAFO: Teniendo en cuenta el caudal otorgado de 1.86 l/s y que el pozo tiene una bomba instalada que expulsa 2 l/s se establece una rata de explotación de 2 l/s durante 22 horas y 18 minutos diarios de forma continua o intermitente, permitiendo que el acuífero se recupere, para cumplir con el caudal solicitado

ARTICULO SEGUNDO: La concesión se otorga por un periodo de cinco (05) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

(...)"

Que el señor ANIBAL CHARRY GONZALEZ interpone recurso de reposición contra el articulo segundo de la resolución No.1947 del 2 de julio de 2024 solicitando que se amplíe a diez (10) años el termino por el cual se otorga el permiso, ya que se trata de una concesión solicitada para servicio doméstico y conservación ecológica de riesgo MEDIO, tal y como se indica en las CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, en el punto número 7 del acto administrativo, visible a folio 79.

Que esta Corporación con base a lo establecido en la Ley 373 de 1997 y el Decreto 1076 del 2015, determinó bajo concepto técnico No. 798 y mediante la Resolución 1947 de 2 de Julio de 2024, establecer en primera instancia el otorgamiento del permiso de concesión de aguas subterráneas a favor del señor ANÍBAL CHARRY GONZÁLEZ por el termino de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo de otorgamiento, sin embargo, con base en los argumentos presentados por el interesado y demás información evidenciada durante la visita técnica y descritas en el concepto técnico mencionado anteriormente, se observa que el consumo de agua será para fines domésticos, riego y pecuario en un caudal relativamente bajo (1.86 l/s) y que dichas actividades no generan grandes cantidades de aguas residuales contaminantes, ni otras

	RESOLUCION QUE RESUELVE RECURSO	Código: F-CAM-111
		Versión: 5
		Fecha: 09 Abr 14

posibles afectaciones ambientales de grandes dimensiones por el aprovechamiento del recurso hídrico subterráneo es posible otorgar un plazo más amplio en la vigencia el permiso otorgado.

Que de acuerdo a lo expuesto en el decreto 1076 del 2015 en la **SECCIÓN 7 – CONCESIONES**

“ARTÍCULO 2.2.3.2.7.4. Término de las concesiones: Las concesiones a que se refieren los artículos anteriores se otorgarán por un término no mayor de diez (10) años, salvo las destinadas a la prestación de servicios públicos o a la construcción de obras de interés público o social, que podrán ser otorgadas por períodos hasta de cincuenta (50) años.”

Por otro lado, se hace claridad que el Programa de Uso eficiente y ahorro del agua, el cual su vigencia según lo establecido en la Ley 373 de 1997 es por 5 años, se deberá allegar durante la vigencia del permiso otro formato debidamente diligenciado y ajustado a las condiciones actuales al cabo de los 5 años, con el fin de establecer las nuevas actividades y disposiciones a desarrollar durante los últimos años de la vigencia del permiso.

Finalmente, es viable por parte de esta Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, aceptar la solicitud presentada por parte del señor Aníbal Charry Gonzalez, consistente en la ampliación del permiso de concesión a un periodo de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo, por lo tanto, se procede a modificar el ARTICULO SEGUNDO de la Resolución No 1947 del 2 de julio de 2024; los demás articulados quedaran incólumes.

En virtud de lo anterior, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aceptar el recurso de Reposición interpuesto por el señor ANIBAL CHARRY GONZALEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.184.525 de Bogotá DC, contra la Resolución 1947 del 2 de julio de 2024 y proceder a modificar el Artículo Segundo, el cual quedará de la siguiente manera:

“ARTICULO SEGUNDO: La concesión se otorga por un periodo de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.”

ARTICULO SEGUNDO: Confirmar los demás articulados de la Resolución 1947 del 2 de julio de 2024 de manera íntegra.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor ANIBAL CHARRY GONZALEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.184.525 de Bogotá DC, de forma electrónica, según lo estipulado en el artículo 4 del Decreto 491 de fecha 28 de marzo de 2020 y en el artículo segundo de la Resolución No. 666 de fecha 01 de abril de 2020, expedida por la Corporación, modificada por la Resolución No. 1558 de fecha 31 de agosto de 2020, siendo pertinente indicar que de no poder surtirse esta forma de

	RESOLUCION QUE RESUELVE RECURSO	Código: F-CAM-111
		Versión: 5
		Fecha: 09 Abr 14

notificación, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011, con la advertencia que contra ésta no procede recurso alguno en sede administrativa dentro de los términos señalados en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: La presente providencia rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Proyectó: StefanieCSG
PCAS-00003.2024

